



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Quilmes, 25 de octubre de 1993

VISTO el dictado del decreto del PEN Nº 1610 del 30 de julio de 1993, y la Resolución (CS) Nº 75/93, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto faculta a la Universidades Nacionales al otorgamiento de adicionales mensuales remunerativos no bonificables al personal docente y auxiliares de la docencia que se desempeñen con dedicación semiexcluíva y simple, y al personal no docente comprendido en el Escalafón del Decreto Nº 2213/87:

Que los Consejos Superiores se encuentran facultados para tal otorgamiento hasta los montos máximos fijados en el citado decreto sin que esto implique alterar el total de aporte del Tesoro Nacional previsto en la Ley 24191 del Presupuesto de la Administración Nacional:

Que para la atención de los adicionales que se otorguen en el marco de la nueva norma, el artículo 5º del decreto prevé la adecuación de los beneficios otorgados al citado personal en el marco del decreto 1215/92:

Que para las Universidades que efectivicen durante el año 1993 los adicionales establecidos en dicho decreto, la diferencia necesaria para cubrir el financiamiento de esta medida para siete (7) meses del ejercicio 1994 y la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario será incluida en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el citado ejercicio:

Que por todo lo expuesto resulta beneficioso para el personal de esta Universidad el encuadramiento en las disposiciones del referido decreto:

Que la atención de estos adicionales debe efectuarse con ahorros y/o recursos propios de esta Universidad:

Que esta Universidad ya dispuso el uso de estos recursos mediante el dictado de las resoluciones (CS) Nros. 07/93 y 08/93 para el pago de estímulos e incentivos a su personal docente y no docente, por lo que resulta necesaria su adecuación para a la atención de los nuevos adicionales que en parte los reemplazan:

N

GF



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Aprobar a partir del 19 de octubre de 1993, para el personal docente universitario que se desempeña con dedicación semiexclusiva y simple en esta Universidad, un adicional mensual, remunerativo, no bonificable cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, siempre que el personal involucrado reúna las condiciones exigidas en el Anexo II del Decreto del PEN Nº 1610 que se agrega como Anexo II de la presente.

ARTICULO 29.- aprobar a partir del 19 del octubre 1993, para el personal no docente de esta Universidad cuya remuneración se rige por el Escalafón del Decreto 2213/87, un adicional mensual remunerativo no bonificable de PESOS NOVENTA (\$90.-)

ARTICULO 39.- Por aplicar del artículo 19, dejar sin efecto a partir del 19 de octubre de 1993, para el personal docente con dedicación semiexclusiva y simple los premios estímulos establecidos por la Resolución (CS) Nº 08/93

ARTICULO 49.- Por aplicación del artículo 29, dejar sin efecto a partir del 19 de octubre de 1993, para el personal no docente los premios estímulo establecidos por Resolución (CS) Nº 07/93.-

ARTICULO 59.- Los gastos que demanden la aplicación de lo implementado por el artículo primero de la presente, serán financiados e imputados de la siguiente forma:

- Personal docente: (Presupuesto vigente 1993)

INCISO 1 - Gastos en Personal-

Partida Principal 1.1. - Personal Permanente

Partida Principal 1.2 - Personal Temporario

- Personal no docente : (Fondo Universitario)


Inciso 1 - Gastos en Personal -

Partida Principal 1.1. - Personal Permanente

Partida Principal 1.2. - Personal Temporario

ARTICULO 69.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) Nº 145/93


Lic. JORGE ALBERTO FLORES
SECR. TARIFFER GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


JULIO VILLAR
RECTOR



Universidad Nacional
de Quilmes

ANEXO I

CARGO	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
Prof. Titular Ded. Semiexc.	123.00.-
Prof. Asociado Ded. Semiexc.	108.00.-
Prof. Adjunto Ded. Semiexc.	73.00.-
J.T.P. Ded. Semiexclusiva	46.00.-
Ayud. 1º Ded. Semiexc.	27.00.-
Prof. Titular Ded. Simple	52.00.-
Prof. Asociado Ded. Simple	48.00.-
Prof. Adjunto Ded. Simple	39.00.-
J.T.P. Ded. Simple	32.00.-
Ayud. 1º Ded. Simple	27.00.-
Ayud. 2º Ded. Simple	24.00.-

Alberto Flores

Lic. JORGE ALBERTO FLORES
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Julio Villar

JULIO VILLAR
RECTOR



*Universidad Nacional
de Quilmes*

A N E X O II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS DOCENTES
CON DEDICACION PARCIAL Y SEMIEXCLUSIVA

A. CONDICIONES NECESARIAS

A.1 Que el docente se encuadre dentro e las normas del Régimen Básico de Incompatibilidades que adopte el Poder Ejecutivo Nacional para los docentes de Universidades Nacionales.

A.2. Que el docente esté frente a alumnos en por lo menos UNA (1) asignatura de duración cuatrimestral o anual.

Asimilase al concepto de "frente a alumnos", la jefatura o dirección de grupos de profesores y auxiliares

A.3. Los alumnos que se desempeñen como ayudantes, deberán haber aprobado la materia en la que se desempeñan como auxiliar con una calificación mayor de SEIS (6) y haber aprobado al menos DOS (2) materias en el cuatrimestre anterior al ejercicio de la ayudantía.

B. CONDICION SUFICIENTE

Reunir una u otra de la condiciones siguientes:

B.1 Docente con dedicación parcial:

Opción(a): Estar frente a alumnos en Dos (2) cursos, si son cuatrimestrales, o en UNA (1) asignatura en el caso que sea de duración anual, o

Opción (b): Estar frente a alumnos en UNA (1) asignatura de duración cuatrimestral siempre que en el otro cuatrimestre el docente esté afectado a otra actividad docente o proyecto de investigación, creación artística o extensión, aprobado por el órgano que corresponda de la Universidad y reconocido por las Secretarías Académicas, Investigación o Extensión de la Universidad, según corresponda.

B.2 Docente con dedicación semiexclusiva:

Opción (a): Estar frente a alumnos en DOS (2) asignaturas o cursos en cada cuatrimestre; en UNA (1) asignatura en cada uno de ellos con un total de DIEZ (10) o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumnos.

Opción (b): Estar frente a alumnos en UNA (1) asignatura en cada cuatrimestre y adicionalmente estar afectado por un equivalente anual a DIEZ (10) horas semanales o otras actividades docentes o proyecto de investigación, creación



*Universidad Nacional
de Quilmes*

artística o extensión, aprobado por los órganos de la Universidad que correspondan y reconocido por las Secretarías Académicas, Investigación o Extensión de la Universidad según corresponda.

Jorge Alberto Flores

Lic. JORGE ALBERTO FLORES
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Julio Villar

JULIO VILLAR
RECTOR